

REPÚBLICA BOLIVARIANA DE VENEZUELA MINISTERIO DEL PODER POPULAR PARA LA DEFENSA

REGLAMENTO DE LA CONDECORACIÓN



"SANTA CECILIA"



BREVE RESEÑA HISTÓRICA

Durante más de mil años. Santa Cecilia ha sido una de las mártires de la primitiva Iglesia más veneradas por los cristianos. Su nombre figura en el canon de la misa. Las "actas" de la santa afirman que pertenecía a una familia patricia de Roma y que fue educada en el, cristianismo. Solía llevar un vestido de tela muy áspera bajo la túnica propia de su dignidad, ayunaba varios días por semana y había consagrado a Dios su virginidad. Pero su padre, que veía las cosas de un modo diferente, la casó con un joven patricio llamado Valeriano. El día de la celebración del matrimonio, en tanto que los músicos tocaban y los invitados se divertían. Cecilia se sentó en un rincón a cantar a Dios en su corazón y a pedirle que la ayudase. Cuando los jóvenes esposos se retiraron a sus habitaciones, Cecilia, armada de todo su valor, dijo dulcemente a su esposo: "Tengo que comunicarte un secreto. Has de saber que un ángel del Señor vela por mí. Si me tocas como si fuera yo tu esposa, el ángel se enfurecerá y tú sufrirás las consecuencias; en cambio si me respetas, el ángel te amará como me ama a mí." Valeriano replicó: "Muéstramelo. Si es realmente un ángel de Dios, haré lo que me pides." Cecilia le dijo: "Si crees en el Dios vivo y verdadero y recibes el agua del bautismo verás al ángel." Valeriano



accedió y fue a buscar al obispo Urbano, quien se hallaba entre los pobres, cerca de la tercera mojonera de la Vía Apia. Urbano le acogió con gran gozo. Entonces se acercó un anciano que llevaba un documento en el que estaban escritas las siguientes palabras: "Un solo Señor, un solo bautismo, un solo Dios y Padre de todos, que está por encima de todo y en nuestros corazones." Urbano preguntó a Valeriano: "¿Crees esto?" Valeriano respondió que sí y Urbano le confirió el bautismo. Cuando Valeriano regresó a donde estaba Cecilia, vio a un ángel de pie junto a ella. El ángel colocó sobre la cabeza de ambos una guirnalda de rosas y lirios. Poco después llegó Tiburcio, el hermano de Valeriano y los jóvenes esposos le ofrecieron una corona inmortal si renunciaba a los falsos dioses. Tiburcio se mostró incrédulo al principio y preguntó: " ¿Quién ha vuelto de más allá de la tumba a hablarnos de esa otra vida?" Cecilia le habló largamente de Jesús. Tiburcio recibió el bautismo, y al punto vio muchas maravillas.

Desde entonces, los dos hermanos se consagraron a la práctica de las buenas obras. Ambos fueron arrestados por haber sepultado los cuerpos de los mártires. Almaquio, el prefecto ante el cual comparecieron, empezó a interrogarlos. Las respuestas de Tiburcio le parecieron, desvaríos de loco. Entonces, volviéndose hacia Valeriano, le dijo que



esperaba que le respondería en forma más sensata. Valeriano replicó que tanto él como su hermano estaban bajo cuidado del mismo médico, Jesucristo, el Hijo de Dios, quien les dictaba sus respuestas. En seguida comparó, con cierto detenimiento, los gozos del cielo con los de la tierra; pero Almaquio le ordenó que cesase de disparatar y dijese a la corte si estaba dispuesto a sacrificar a los dioses para obtener la libertad. Tiburcio y Valeriano replicaron juntos: "No, no sacrificaremos a los dioses sino al único Dios, al que diariamente ofrecemos sacrificio." El prefecto les preguntó si su Dios se llamaba Júpiter. Valeriano respondió: "Ciertamente no. Júpiter era un libertino infame, un criminal y un asesino, según lo confiesan vuestros propios escritores."

Valeriano se regocijó al ver que el prefecto los mandaba azotar y hablaron en voz alta a los cristianos presentes: "¡Cristianos romanos, no permitáis que mis sufrimientos os aparten de la verdad! ¡Permaneced fieles al Dios único, y pisotead los ídolos de madera y de piedra que Almaquio adora!" A pesar de aquella perorata, el prefecto tenía aún la intención de concederles un respiro para que reflexionasen; pero uno de sus consejeros le dijo que emplearían el tiempo en distribuir sus posesiones entre los pobres, con lo cual impedirían que el Estado las confiscase. Así pues,



fueron condenados a muerte. La ejecución se llevó a cabo en un sitio llamado Pagus Triopius, a seis kilómetros de Roma. Con ellos murió un cortesano llamado Máximo, el cual, viendo la fortaleza de los mártires, se declaró cristiano.

Cecilia sepultó los tres cadáveres. Después fue llamada para que abjurase de la fe. En vez de abjurar, convirtió a los que la inducían a ofrecer sacrificios. El Papa Urbano fue a visitarla en su casa y bautizó ahí a 400 personas, entre las cuales se contaba a Gordiano, un patricio, quien estableció en casa de Cecilia una iglesia que Urbano consagró más tarde a la santa. Durante el juicio, el prefecto Almaquio discutió detenidamente con Cecilia. La actitud de la santa le enfureció, pues ésta se reía de él en su cara y le atrapó con sus propios argumentos. Finalmente, Almaguio la condenó a morir sofocada en el baño de su casa. Pero, por más que los guardias pusieron en el horno una cantidad mayor de leña, Cecilia pasó en el baño un día y una noche sin recibir daño alguno. Entonces, el prefecto envió a un soldado a decapitarla. El verdugo descargó tres veces la espada sobre su cuello y la dejó tirada en el suelo. Cecilia pasó tres días entre la vida y la muerte. En ese tiempo los cristianos acudieron a visitarla en gran número. La santa legó su casa a Urbano y le confió el cuidado de sus



servidores. Fue sepultada junto a la cripta pontificia, en la catacumba de San Calixto.

Esta historia tan conocida que los cristianos han repetido con cariño durante muchos siglos, data aproximadamente de fines del siglo V, pero desgraciadamente no podemos considerarla como verídica ni fundada en documentos auténticos. Tenemos que reconocer que lo único que sabemos con certeza sobre San Valeriano y San Tiburcio es que fueron realmente martirizados, que fueron sepultados en el cementerio de Pretextato y que su fiesta se celebraba el 14 de abril. La razón original del culto de Santa Cecilia fue que estaba sepultada en un sitio de honor por haber fundado una iglesia, el "titulus Caeciliae". Por lo demás, no sabemos exactamente cuándo vivió, ya que los especialistas sitúan su martirio entre el año 177 (de Rossi) y la mitad del siglo IV (Kellner).

El Papa San Pascual I (817-824) trasladó las presuntas reliquias de Santa Cecilia, junto con las de los santos Tiburcio, Valeriano y Máximo, a la iglesia de Santa Cecilia in Transtévere. (Las reliquias de la santa habían sido descubiertas, gracias a un sueño, no en el cementerio de Calixto, sino en el cementerio de Pretextato). En 1599, el cardenal Sfondrati restauró la iglesia en honor a la Santa en Transtévere y volvió a enterrar las reliquias



de los cuatro mártires. Según se dice, el cuerpo de Santa Cecilia estaba incorrupto y entero, por más que el Papa Pascual había separado la cabeza del cuerpo, ya que, entre los años 847 y 855, la cabeza de Santa Cecilia formaba parte de las reliquias de los Cuatro Santos Coronados. Se cuenta que, en 1599, se permitió ver el cuerpo de Santa Cecilia al escultor Maderna, quien esculpió una estatua de tamaño natural, muy real y conmovedora. "No estaba de espaldas como un cadáver en la tumba," dijo más tarde el artista, sino recostada del lado derecho, como si estuviese en la cama, con las piernas un poco encogidas, en la actitud de una persona que duerme." La estatua se halla actualmente en la iglesia de Santa Cecilia, bajo el altar próximo al sitio en el que se había sepultado nuevamente el cuerpo en un féretro de plata. Sobre el pedestal de la estatua puso el escultor la siguiente inscripción: "He aquí a Cecilia, virgen, a quien yo vi incorrupta en el sepulcro. Esculpí para vosotros, en mármol, esta imagen de la santa en la postura en que la vi." De Rossi determinó el sitio en que la santa había estado originalmente sepultada en el cementerio de Calixto, y se colocó en el nicho una réplica de la estatua de Maderna.

Sin embargo, el P. Delehaye y otros autores opinan que no existen pruebas suficientes de que, en 1599, se haya encontrado entero el cuerpo

Pueblo Victorioso

de la santa, en la forma en que lo esculpió Maderna. En efecto, Delehaye y Dom Quentin subrayan las contradicciones que hay en los relatos del descubrimiento, que nos dejaron Baronio y Bosio, contemporáneos de los hechos. Por otra parte, en el período inmediatamente posterior a las persecuciones no se hace mención de ninguna mártir romana llamada, Cecilia. Su nombre no figura en los poemas de Dámaso y Prudencio, ni en los escritos de Jerónimo y Ambrosio, ni en la "Depositio Martyrum" (siglo IV). Finalmente, la iglesia que se llamó más tarde "titulus Sanctae Caeciliae" se llamaba originalmente "títulus Caecilia", es decir, fundada por una dama llamada Cecilia.

Santa Cecilia es muy conocida en la actualidad por ser la patrona de los músicos. Sus "actas" cuentan que, al día de su matrimonio, en tanto que los músicos tocaban, Cecilia cantaba a Dios en su corazón. Al fin de la Edad Media, empezó a representarse a la santa tocando el órgano y cantando.



Tomado del libro: Vida de los Santos de Butler, vol. IV.

CAPÍTULO I DE LA CONDECORACIÓN

ARTÍCULO 1.- La Condecoración "SANTA CECILIA" fue creada para premiar los servicios distinguidos prestados a la Fuerza Armada Nacional Bolivariana por parte de los Músicos Militares y civiles. De igual manera, será otorgada de conformidad con lo establecido en el presente reglamento.

ARTÍCULO 2.- La Condecoración "SANTA CECILIA" será impuesta en su primera, segunda y tercera clase de acuerdo a las acreencias descritas en el Capítulo N° 8 del presente reglamento

CAPITULO II DE LA JOYA

ARTÍCULO 3.- La Joya de la Condecoración en sus Tres Clases, (ORO, PLATA y BRONCE), será en forma de una Cruz de Malta con brazos de veintisiete milímetros (27 mm), de semejante color por su anverso; la misma estará intercalada por coronas en cada uno de sus brazos. En la parte central llevará un óvalo de color azul turquesa de quince milímetros (15 mm) de Alto. Dentro del óvalo y con la lira de manera frontal, descansando sobre el centro de la misma; la imagen de SANTA CECILIA, Patrona de la música en colores propios de dicha imagen. Bordeando el óvalo por una cinta de dos milímetros (02 mm) de ancho y



de esmalte blanco bordeada con una franja dorada, llevando inscrito en su interior con letras doradas la inscripción "VIRTUTI" del lado izquierdo "ET MERITO" del lado derecho "VIRTUDES Y MERITO" en alto relieve y en forma oval. En la parte central inferior del óvalo y adornada con dos (02) ramos de laureles en color verde de cinco milímetros (05 mm) de circunferencia; en el ángulo superior del mismo se colocará el pentagrama con notas musicales que será de cinco (05 mm) de ancho de color oro. El reverso de la Condecoración tendrá la misma forma del anverso, pero de superficie lisa, la misma estará suspendida por una cinta de color azul como símbolo de la sabiduría y serenidad del músico militar, acompañada con bordes dorados representando la fuerza de voluntad y dinamismo puesto de manifiesto siempre por parte de las Bandas Marciales y Orquestas Militares, éstas líneas están dispuestas en sentido vertical representando la fuerza, la fortaleza y crecimiento espiritual de los músicos como personas y como integrantes de la FANB.



CHÁVEZ VIVE... LA PATRIA SIGUE... ¡INDEPENDENCIA Y PATRIA SOCIALISTA... VIVIREMOS Y VENCEREMOS!



CAPÍTULO III De los Distintivos de la Condecoración

ARTÍCULO 4.- Los distintivos de la Condecoración "Cruz de las Fuerzas Terrestres Venezolanas" serán:

a) En sus diferentes Clases: Una Cinta de seda moaré color azul con franjas doradas y de treinta y seis por doce milímetros (36 x 12 mm). En el centro del color correspondiente dependiendo de su clase (amarillo fuego, primera clase, color plata para su segunda clase y color bronce para su tercera clase) llevará la miniatura de la Condecoración de diez milímetros (10 mm) de diámetro por un milímetro (01 mm) de espesor.



Estos distintivos también podrán usarse reducidos a la mitad de las dimensiones, cuando se posean muchas condecoraciones.

CAPITULO IV DEL USO DE LAS JOYAS Y SUS DISTINTIVOS

ARTÍCULO 5.- La joya de la Condecoración "ORDEN MILITAR SANTA CECILIA" se usará pendiente del cuello mediante su cinta.

ARTÍCULO 6.- El distintivo de la Condecoración "ORDEN MILITAR



SANTA CECILIA" se llevará en el lugar y orden establecidos, atendiendo el orden jerárquico en comparación con otras condecoraciones que se posean.

ARTÍCULO 07.- Cuando no se use la joya o el distintivo, podrá llevarse en traje civil una roseta de ocho (08) mm de diámetro por tres (03) mm de espesor, con los colores de la cinta, colocada en el ojal de la solapa izquierda.



CAPITULO V DEL CONSEJO DE LA CONDECORACIÓN "ORDEN MILITAR SANTA CECILIA"

ARTÍCULO 08.- El consejo de la Condecoración "ORDEN MILITAR SANTA CECILIA" estará integrado por los siguientes miembros:

- El Ministro del Poder Popular Para la Defensa (quien lo presidirá).
- EL Comandante General de Cada Componente de la FANB.
- Director de personal de cada Componente.
- Un (01) Oficial Superior plaza del área de Condecoraciones de cada Componente.
- Dos (02) Músicos Militares de mayor jerarquía y experiencia en el ámbito musical de cada Componente.

ARTÍCULO 09.- La falta de cualquiera de los miembros del Consejo de la Orden, será suplida por la Autoridad Militar que designe el Ministro



del Poder Popular para la Defensa.

ARTÍCULO 10.- La Dirección de Relaciones Públicas de Ministerio del Poder Popular para la Defensa recibirá la documentación relacionada con los méritos y servicios de los candidatos propuestos, donde se confirmen y se avalen los mismos para la formalización del informe final.

- A. Los documentos a consignar serán los siguientes:
 - Resumen del Expediente, indicando acreencias y aspectos disciplinarios.
 - Opinión de Comando.
 - Currículo Musical.
- B. Los expedientes serán recibidos entre el 20 de Julio y el 20 de Agosto de cada año, fecha en la cual se conformará la junta de evaluación de la condecoración.
- c. Las actas emitidas por la junta; contentivas del listado de los candidatos electos serán remitidos a la Dirección de RR.PP. del MPPD el 1 de Octubre de cada año.

CAPITULO VI DEL OTORGAMIENTO

ARTÍCULO 11.- El Ministro del Poder Popular para la Defensa es el Jefe de la Orden, de derecho le corresponde la misma, y tiene exclusivamente la facultad de conferir la condecoración previa el voto



favorable del consejo de la Condecoración "ORDEN MILITAR SANTA CECILIA" mediante Resolución Ministerial.

ARTÍCULO 12.- Podrá conferirse la Condecoración a Estandartes y Unidades de las Fuerza Armada Nacional Bolivariana, por actos distinguidos que merezcan el reconocimiento y admiración de la Patria.

ARTÍCULO 13.- Podrá conferirse la condecoración a Oficiales y Tropas Profesionales con la especialidad de Músicos Militares y a Personalidades Civiles del ámbito musical; nacional e internacional.

ARTÍCULO 14.- Podrá conferirse la condecoración POST-MORTEM a Oficiales y Tropas Profesionales con la especialidad de Músicos Militares, y a Personalidades Civiles del ámbito musical; nacional e internacional.

ARTÍCULO 15.- Podrá conferirse la condecoración a personalidades que contribuyan y/o apoyen con el avance musical dentro y fuera de la Fuerza Armada Nacional Bolivariana, como gratitud por su valiosa colaboración.

ARTÍCULO 16.- La condecoración se impondrá en acto solemne el día 22 de Noviembre de cada año, día Internacional del Músico y día del Músico Militar.

ARTÍCULO 17.- Anualmente sólo será propuesto el 10 % del parte total de los músicos militares de la Fuerza Armada Nacional Bolivariana, en cada una de sus clases.

CAPITULO VII DEL DIPLOMA

ARTÍCULO 18.- El diploma firmado por el Ministro del poder



Popular para la Defensa será redactado en los términos siguientes: "El Ministro del poder Popular para la Defensa previo el voto favorable del consejo de la orden otorga la Condecoración "ORDEN MILITAR SANTA CECILIA" al Ciudadano______ por haber acumulado méritos suficientes para hacerse acreedor a tal distinción de acuerdo al artículo N°_____ del reglamento respectivo".

ARTÍCULO 19.- La confección del diploma deberá ser tamaño 21,59 cm x 35,56 cm en papel de pergamino con la figura y los colores de la orden en la parte superior.

ARTÍCULO 20.- El diploma y las Joyas se entregarán al agraciado en el acto.

CAPITULO VIII DE LAS ACREENCIAS

ARTÍCULO 21.- Serán acreencias para el otorgamiento de la Condecoración "ORDEN MILITAR SANTA CECILIA":

En su primera clase:

- a) Haber desempeñado el cargo de Director de Banda Marcial u Orquesta.
- b) Estar en el rango entre 21-30 años de servicio en una Banda Marcial.
- c) Haber realizado una composición musical institucional.
- d) Haber obtenido el primer puesto en cursos de especialización Nivel III en su área.
- e) Poseer un alto espíritu institucional, que se refleje en el desinterés,



moralidad y conducta irreprochable, en el cabal cumplimiento de las funciones propias del servicio.

f) Ser músico civil con destacada actuación dentro de la Fuerza Armada Nacional Bolivariana, en el ámbito Nacional e Internacional.

En su Segunda Clase:

- a) Haber desempeñado el cargo de Sub-Director de Banda Marcial u Orquesta.
- b) Estar en el rango entre 10-20 años de servicio activo en una Banda Marcial.
- c) Haber obtenido el primer puesto en cursos de especialización Nivel II en su área.
- d) Poseer un alto espíritu institucional, que se refleje en el desinterés, moralidad y conducta irreprochable, en el cabal cumplimiento de las funciones propias del servicio.
- e) Ser músico civil con destacada actuación dentro de la Fuerza Armada Nacional Bolivariana y en el ámbito Nacional.

En su Tercera Clase:

- a) Estar en el rango entre 03-10 años de servicio en una Banda Marcial.
- b) Haber obtenido el primer puesto en cursos de especialización Nivel I en su área.
- c) Poseer un alto espíritu institucional, que se refleje en el desinterés, moralidad y conducta irreprochable, en el cabal cumplimiento de las funciones propias del servicio.



d) Ser músico civil con destacada actuación dentro de la Fuerza Armada Nacional Bolivariana.

CAPITULO IX DE LA ANULACIÓN

ARTÍCULO 22.- Se anulará la condecoración por disposición del jefe de la orden cuando concurra alguna de las causales siguientes:

- a) Por comprometerse a servir contra Venezuela.
- b) A los miembros de la institución a quienes se les impongan penas de degradación o expulsión de la Fuerza Armada Nacional Bolivariana conforme a la legislación vigente.
- c) Por acto deshonroso)
- d) Por veredicto reprobatorio de la conducta pública deshonrosa del condecorado, dictado por el consejo de la orden constituido en jurado de honor.
- e) Por fraude comprobado en el expediente de propuesta o currículo musical.

CAPITULO X DEL REGLAMENTO Y CORRESPONDENCIA

ARTÍCULO 23.- En la sede de la Oficina de Gestion Humana del Ministerio del poder Popular para la Defensa se llevarán los libros donde se registrarán los datos de aquellas personas quienes sean agraciadas con la Condecoración "ORDEN MILITAR SANTA CECILIA".

Cúmplase



VLADIMIR PADRINO LÓPEZ GENERAL EN JEFE MINISTRO DEL PODER POPULAR PARA LA DEFENSA